

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAÑÉS AÑO DE 1552  
SE RECIENOS Y QV ALLEN  
TA I 3 1 3



VALGA PARA EL REYNADO DE SM. EL S. D. FERNANDO VI

formacion de abono a satisfacion de esta Ciudad es de  
men se admitan los diez mil ducados, que por esta Ciudad se  
han auionado

Esta Ciudad en vitta de todo Acuerdo se admitan las fianzas q.  
tiene opreudaw y constan dela relacion presentada en los autos, e con  
el ynforme de los Abogados, dando ynformacion de abono, con testion  
que asiancen los diez mil ducados, con propiedades libres y desembara  
zadas, por todo el mes de Noviembre proximo, que es de venata por  
ultimo peremptorio termino; denro de qual cohuen los Señores  
Comisarios, y Cavallero Procurador General, la aprobacion de la  
Real Justicia.

Excepto los Señores D. Alonso Manresa, D. Juan de Fonseca, y D. Juan  
Sandoval reidores, que no vienen en el acuerdo por lo que tienen una  
niferado, y conta en sus proposiciones.

Los Señores D. Alexo Manresa, y D. Rafael de Luon se exceptuan  
por las razones expuestas en la conferencia.

Del Señor D. Juan Donacio Navarro no oydas las razones  
porcionmente manifestadas ala proposicion que ha hecho sin embargo  
de ella, y por haver vido su concepto el mismo, se conforma con el  
acuerdo, vasso las circunstancias en el, y en dha su proposicion ex  
puestas.

Quise un estado queda el Admin. de esta Ciudad, en que  
da cuenta tener inieramente Compradas, y dentro de dho punto mill  
trecientas, y ochenta y diez fanegas, hasta veinte y dos de Corriente  
alos precios desde veinte y dos D. y medio hasta veinte y tres la fanega  
que puntas con las once mill cien y cincuenta y quatro de que tiene dada

Corado dela Compa  
de tres

